

PREGUNTAS FRECUENTES

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TRAMOS RETRIBUTIVOS DE CARÁCTER PROGRESIVO

**Consejería de Universidad, Investigación e
Innovación - Secretaría General de
Universidades**

**Agencia para la Calidad Científica y
Universitaria de Andalucía**

23 de septiembre 2024
[Documento aprobado por el área de Profesorado]





Control de Versiones:			
Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Versión inicial	Profesorado	13/09/2024	V01
Aclaración sobre documentación acreditativa del componente de gestión	Profesorado	18/09/2024	V02
Aclaración sobre profesorado contratado doctor interino	Profesorado	19/09/2024	V03
Inclusión de pregunta sobre problemas de firma de solicitud	Profesorado	20/09/2024	V04
Inclusión de preguntas sobre años de periodos de investigación	Profesorado	23/09/2024	V05
Ejemplo sobre calculo de puntuación del componente docente	Profesorado	26/09/2024	V06



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
CONVOCATORIA.....	8
¿Cuál es el plazo de solicitud?	8
¿Quiénes son los destinatarios de la convocatoria?	8
¿Cuál es el máximo de tramos que se pueden obtener?	9
¿Los tramos son consolidables?	9
¿Qué es la convalidación de oficio?	9
¿No tengo acceso al informe de complementos autonómicos de la última vez que me presenté, cuantos puntos se me convalidarán de oficio?	10
¿Cómo conocer el número de tramos que tengo por docencia, investigación y gestión?	10
¿Qué pasa con los puntos adicionales a los que determinaron la obtención de tramos en convocatorias anteriores?	10
¿Hasta qué fecha son válidos los méritos a evaluar?	10
SOLICITUD AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	11
¿Dónde se debe presentar la solicitud?	11
¿Puedo presentar la solicitud al procedimiento de evaluación de forma distinta a la presentación electrónica?.....	11
¿Te aparece un error al intentar firmar la solicitud?	11
Obtuve cinco tramos retributivos en las convocatorias previas por aplicación de la normativa anterior. ¿Tengo que hacer algo?.....	11
Obtuve algún o algunos tramos retributivos en las convocatorias previas por aplicación de la normativa, pero no el máximo. ¿Qué puedo hacer?	12
¿Qué documentación debo aportar?	12
Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral o profesorado colaborador	12
Profesorado ayudante doctor	13
Profesorado asociado y profesorado sustituto	14
Personal investigador doctor o doctora con certificados R3 o I3 o beneficiarios de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía “Talenta Doctorado” y “Emergia”	15
¿Tengo que incluir documentación justificativa del componente de gestión?	15



MÉRITOS.....	16
¿Qué méritos puedo someter a evaluación?	16
Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral o profesorado colaborador	16
Profesorado ayudante doctor	17
Profesorado asociado y profesorado sustituto	17
Personal investigador doctor o doctora con certificados R3 o I3 o beneficiarios de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía “Talentia Doctorado” y “Emergia”	18
¿Puedo incluir méritos de otras universidades distintas a la de procedencia?	18
¿Poseo docencia en el extranjero, puedo incluir dichas horas de docencia?	18
FORMULARIO DE SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	19
¿Dónde puedo encontrar el formulario de solicitud del procedimiento de evaluación?	19
¿Si me he opuesto a la cesión de los datos, dónde debo indicar, en el formulario, los quinquenios y sexenios reconocidos?.....	19
Si soy profesor/a ayudante doctor/a, profesor/a asociado/a, profesor/a sustituto/a o personal investigador doctor/a ¿Cómo debo indicar el número de horas de docencia impartidas?.....	19
Si soy profesor/a ayudante doctor/a o personal investigador doctor/a ¿Cuántos periodos de investigación puedo someter a evaluación?	20
¿Qué fecha de finalización debo indicar para un cargo cuyo nombramiento no ha finalizado?.....	20
EVALUACIÓN	21
¿Cuáles son los criterios de evaluación del componente de docencia?.....	21
Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral o profesorado colaborador	21
Profesorado ayudante doctor, profesorado asociado y profesorado sustituto y personal investigador doctor o doctora con certificados R3 o I3 o beneficiarios de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía “Talentia Doctorado” y “Emergia”	21
Ejemplo	21
¿Cuáles son los criterios de evaluación del componente de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación?	21
Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral o profesorado colaborador	21
Profesorado ayudante doctor y personal investigador doctor o doctora con certificados R3 o I3 o beneficiarios de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía “Talentia Doctorado” y “Emergia”	22
¿Cuáles son los requisitos para evaluar el componente de gestión?	22
¿Cuáles son los criterios de evaluación del componente de gestión para cargos unipersonales?	22
¿Cuántos puntos necesito para obtener un tramo?.....	24



EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR Y DEL PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR O INVESTIGADORA DOCTORA CONTRATADO	24
¿Dónde se encuentra definido el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento de este tipo de profesorado?	24
¿Qué años puedo incluir en los periodos de seis años a evaluar por ACCUA?	25
¿Cuántas aportaciones debo indicar en cada periodo?	25
¿Qué información tengo que incluir en cada aportación?	25
¿Cómo se valora cada periodo de investigación?	26
RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN	27
¿Cómo conoceré el resultado de mi evaluación?	27
¿Qué ocurre si se me ha convalidado de oficio mi evaluación anterior y no he presentado el Anexo II? .	27
¿Debo comunicar a mi universidad el resultado de mi evaluación?	27



INTRODUCCIÓN

Este documento recoge las principales preguntas que se plantean sobre el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.

Este documento es dinámico y se mantendrá actualizado con la resolución de las dudas que vayan surgiendo a lo largo de la convocatoria.

Si posee alguna duda que no pueda resolver mediante este documento podrá dirigirse al **Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía**, cuyos datos se recogen a continuación:

Formulario de consultas del servicio 012

- [Formulario de consultas del servicio 012](#).

Seleccione en 'Tema de su consulta' la opción 'Universidad'.

Teléfonos y fax

Teléfono: 012 o bien al [955 012 012](tel:955012012) | Fax: 954 78 22 55.

El horario de prestación del servicio de atención telefónica es el siguiente:

- Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, ininterrumpidamente, salvo festivos.
- Sábados de 08:00 a 15:00 horas, salvo festivos.
- 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 08:00 a 15:00 horas, salvo domingos.

Fuera de este horario, la atención se prestará a través de un buzón de voz en el que la persona interesada podrá dejar grabada su consulta. Posteriormente, en el horario laborable indicado más arriba, se le facilitará la respuesta.



CONVOCATORIA

¿Cuál es el plazo de solicitud?

El plazo de solicitud es del 17 al 30 de septiembre de 2024.

¿Quiénes son los destinatarios de la convocatoria?

Según se establece en la Orden de 10 de septiembre de 2024, los destinatarios de la convocatoria son:

a) Personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios a tiempo completo:

- Catedráticas y Catedráticos de Universidad.
- Profesorado Titular de Universidad.
- Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Universitarias.
- Profesorado Titular de Escuelas Universitarias.

b) Personal docente e investigador laboral:

- Profesorado ayudante doctor a tiempo completo.
- Profesorado asociado que acredite un mínimo de 900 horas de docencia.
- Profesorado sustituto a tiempo completo que acredite un mínimo de 900 horas de docencia.
- Profesorado permanente laboral a tiempo completo, incluyendo las modalidades previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades: profesorado contratado doctor y profesorado contratado doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

c) Investigador doctor o investigadora doctora contratado a tiempo completo según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se establece como requisito específico para la participación en la presente convocatoria del personal investigador doctor o doctora de las Universidades públicas andaluzas, contar con los certificados R3 o I3 o haber sido beneficiario de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía «Talenta Doctorado» y «Emergia».

d) Profesorado colaborador a tiempo completo cuya plaza derive de una convocatoria pública efectuada con anterioridad al 3 de mayo de 2013.



Pertenecía a la figura de profesorado ayudante doctor y, tras haber obtenido la acreditación correspondiente durante este año, mi Universidad me considera profesorado contratado doctor interino. ¿Puedo pedir los complementos? En caso afirmativo, ¿cómo puedo pedirlos?

Sí. En el caso concreto del profesorado ayudante doctor que tras haber obtenido la acreditación en sus universidades los consideran profesorado contratado doctor interino a fecha de la convocatoria, la solicitud de evaluación será como profesorado ayudante doctor a efectos de la presente convocatoria. Si así lo desean, pueden pedir los complementos en esta convocatoria en las mismas condiciones que los ayudantes doctores, aportando la documentación que se requiere para esta figura. Por lo tanto, al cumplimentar su solicitud, en los datos relativos al personal docente e investigador que solicita evaluación de méritos individuales, deberá marcar la figura de ayudante doctor y aportar la documentación que proceda.

¿Cuál es el máximo de tramos que se pueden obtener?

En esta convocatoria únicamente se pueden obtener tramos retributivos de carácter progresivo y el máximo son **5 tramos**.

La retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora contemplada en el Decreto 134/2024, de 30 de julio no se puede solicitar en esta convocatoria.

¿Los tramos son consolidables?

Sí, al contrario de lo que ocurría hasta ahora, los tramos retributivos de carácter progresivo obtenidos en esta convocatoria se consolidan.

¿Qué es la convalidación de oficio?

Para aquellas personas que obtuvieron tramos en convocatorias anteriores efectuadas en aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sin necesidad de presentación de solicitud, se convalidarán de oficio las evaluaciones previas en cuanto a las puntuaciones obtenidas en las mismas que determinaron la obtención de algún tramo retributivo de los anteriores complementos autonómicos conforme a las previsiones de las respectivas convocatorias.



¿No tengo acceso al informe de complementos autonómicos de la última vez que me presenté, cuántos puntos se me convalidarán de oficio?

Según se establece en la Orden de 10 de septiembre de 2024: "se convalidarán únicamente los puntos obtenidos en cualquiera de las evaluaciones previas efectuadas en aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, que efectivamente se correspondan con tramos obtenidos en las citadas convocatorias". Por tanto, puede calcular el número de puntos que se le convalidarán de oficio multiplicando el número de tramos obtenidos en convocatorias anteriores por 2 puntos, ya que cada tramo se obtenía con dos puntos. Por ejemplo, si obtuvo 3 tramos se le convalidarán de oficio 6 puntos.

¿Cómo conocer el número de tramos que tengo por docencia, investigación y gestión?

En los complementos autonómicos no existen tramos por componente, sino puntos por componente. La obtención de los tramos se realiza en base al total de puntos obtenidos en los distintos componentes.

¿Qué pasa con los puntos adicionales a los que determinaron la obtención de tramos en convocatorias anteriores?

Según se establece en la Disposición adicional segunda del Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía: "*se convalidarán únicamente los puntos obtenidos en cualquiera de las evaluaciones previas efectuadas en aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, que efectivamente se correspondan con tramos obtenidos en las citadas convocatorias*".

De igual forma, la Orden de 10 de septiembre de 2024, por la que se convoca el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, establece que: "*No se convalidan las puntuaciones obtenidas en las evaluaciones previas que no determinaron la obtención de algún tramo retributivo de los anteriores complementos autonómicos conforme a las previsiones de las respectivas convocatorias.*"

¿Hasta qué fecha son válidos los méritos a evaluar?

Podrá someter a evaluación los méritos docentes, de investigación, de transferencia e intercambio de conocimiento y la innovación y de gestión que consten acreditados hasta la fecha de publicación de la Orden de la convocatoria.



SOLICITUD AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

¿Dónde se debe presentar la solicitud?

La solicitud al procedimiento de evaluación se presentará exclusivamente por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía: «Procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía para la obtención de los complementos retributivos autonómicos previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio», (código de procedimiento 25548):

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25548.html>

¿Puedo presentar la solicitud al procedimiento de evaluación de forma distinta a la presentación electrónica?

No. Para este procedimiento existe la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos. Si la solicitud al procedimiento de evaluación no se presenta a través de medios electrónicos se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud al procedimiento de evaluación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

¿Te aparece un error al intentar firmar la solicitud?

Hemos detectado que en algunos borradores generados el primer día, cuando se va a firma, el sistema indica un error. En estos casos, se recomienda generar una nueva solicitud y cumplimentarla según proceda, de esta forma no debe existir ningún problema para firmarla. Una vez presentada, puede borrar la solicitud que está en fase borrador.

Si el problema persiste, puede comunicarse con el Servicio de Atención al Ciudadano, tal y como se indica en la introducción de este documento, para ayudarle en el proceso.

Obtuve cinco tramos retributivos en las convocatorias previas por aplicación de la normativa anterior. ¿Tengo que hacer algo?

En este caso, no resulta necesaria la presentación de una solicitud al procedimiento de evaluación, ya que se va a realizar una convalidación de oficio de la puntuación obtenida que determinó la obtención de dichos tramos.



Solamente a los únicos efectos de permitir su notificación electrónica, deberá presentar el Anexo II de la presente Orden de la convocatoria en el plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 3 de diciembre de 2024, a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía: «Procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía para la obtención de los complementos retributivos autonómicos previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio», (código de procedimiento 25548):

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25548.html>

Obtuve algún o algunos tramos retributivos en las convocatorias previas por aplicación de la normativa, pero no el máximo. ¿Qué puedo hacer?

En este caso, puede someter a evaluación el periodo transcurrido desde la última convocatoria que participo y obtener nuevos tramos, si fuera el caso. Se realizará una convalidación de oficio de la puntuación obtenida en las evaluaciones previas que determinaron la obtención de los tramos ya reconocidos y se evaluará el resto de méritos y, por lo tanto, se sumarán la puntuación obtenida en las evaluaciones previas que determinaron la obtención de tramos reconocidos y la puntuación obtenida en la evaluación de esta convocatoria.

Por lo tanto, la persona interesada puede optar por presentar o no presentar solicitud. Si no presenta ninguna solicitud, se realizará la convalidación de oficio de la puntuación obtenida en las evaluaciones previas que determinaron la obtención de dichos tramos. En este caso, a los únicos efectos de permitir su notificación electrónica, deberá presentar el Anexo II de la presente Orden de la convocatoria en el plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 3 de diciembre de 2024.

¿Qué documentación debo aportar?

La presentación de la solicitud para la evaluación de los méritos en esta convocatoria implica la autorización a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía para obtener los datos de su actividad docente, investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación y de gestión desarrollada de la Universidad pública andaluza en la que preste servicios y, por tanto, la documentación va a depender de si se opone a dicha cesión.

Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral o profesorado colaborador

No se opone a la cesión de sus datos

- De los cargos académicos incluidos en la solicitud del procedimiento de evaluación y que, por tanto, no constan en la hoja de servicios de la Universidad en la que presta servicios a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria: Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los cargos académicos



desempeñados en la que conste el cargo académico desempeñado, la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha de cese.

- De la participación en órganos colegiados de representación del personal: Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español en la que conste la identificación del órgano, su carácter colegiado, la fecha de elección, designación o toma de posesión y la fecha de cese.

Se opone a la cesión de sus datos

- Hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia en la que conste la situación administrativa o laboral a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria, su actividad docente (quinquenos completos evaluados favorablemente, los años del quinquenio y la fecha de su evaluación favorable y reconocimiento), su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento (sexenios evaluados favorablemente, los años del sexenio y la fecha de su evaluación favorable y reconocimiento) y su actividad de gestión (cargo académico desempeñado, la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha de cese).
- En caso de actividad de gestión no acreditada en su hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los cargos académicos desempeñados en la que conste el cargo académico desempeñado, la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha de cese. Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de participación en órganos colegiados de representación del personal, en la que conste la identificación del órgano, su carácter colegiado, la fecha de elección, designación o toma de posesión y la fecha de cese.

Profesorado ayudante doctor

No se opone a la cesión de sus datos

- De las horas de docencia impartidas incluidas en la solicitud del procedimiento de evaluación y que, por tanto, no constan en los certificados de la Universidad en la que presta servicios a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria: Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de las horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.
- Para la evaluación de méritos vinculada con los componentes de investigación y transferencia del conocimiento, deberá identificar en su solicitud cinco aportaciones por cada periodo de seis años sometido a evaluación y presentar obligatoriamente documentación acreditativa de la actividad de investigación o transferencia del conocimiento desarrollada que incluya el periodo de tiempo y el régimen de dedicación, mediante hojas de servicio, contratos, nombramientos, credenciales de becario o becario, o cualquier otro documento acreditativo similar.
- De los cargos académicos incluidos en la solicitud del procedimiento de evaluación y que, por tanto, no constan en la hoja de servicios de la Universidad en la que presta servicios a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria: Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los cargos académicos desempeñados en la que conste el cargo académico desempeñado, la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha de cese.
- De la participación en órganos colegiados de representación del personal: Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español en la que



conste la identificación del órgano, su carácter colegiado, la fecha de elección, designación o toma de posesión y la fecha de cese.

Se opone a la cesión de sus datos

- Hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia en la que conste la situación laboral a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria, y la actividad docente en número de horas de docencia impartidas y la actividad de gestión.
- En caso de actividad docente no acreditada en su hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de las horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.
- En caso de actividad de gestión no acreditada en su hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los cargos académicos desempeñados en la que conste el cargo académico desempeñado, la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha de cese. Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de participación en órganos colegiados de representación del personal, en la que conste la identificación del órgano, su carácter colegiado, la fecha de elección, designación o toma de posesión y la fecha de cese.
- Para la evaluación de méritos vinculada con los componentes de investigación y transferencia del conocimiento, deberá identificar en su solicitud cinco aportaciones por cada periodo de seis años sometido a evaluación y presentar obligatoriamente documentación acreditativa de la actividad de investigación o transferencia del conocimiento desarrollada que incluya el periodo de tiempo y el régimen de dedicación, mediante hojas de servicio, contratos, nombramientos, credenciales de becario o becario, o cualquier otro documento acreditativo similar.

Profesorado asociado y profesorado sustituto

No se opone a la cesión de sus datos

- De las horas de docencia impartidas incluidas en la solicitud del procedimiento de evaluación y que, por tanto, no constan en los certificados de la Universidad en la que presta servicios a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria: Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de las horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.

Se opone a la cesión de sus datos

- Hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia en la que conste la situación laboral a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria, y la actividad docente en número de horas de docencia impartidas y la actividad de gestión.
- En caso de actividad docente no acreditada en su hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de las horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.



Personal investigador doctor o doctora con certificados R3 o I3 o beneficiarios de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía “Talentia Doctorado” y “Emergia”

No se opone a la cesión de sus datos

- Certificados R3 o I3, certificación o contrato en el que conste haber sido beneficiario de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía «Talentia Doctorado» y «Emergia».
- De las horas de docencia impartidas incluidas en la solicitud del procedimiento de evaluación y que, por tanto, no constan en los certificados de la Universidad en la que presta servicios a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria: Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de las horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.
- Para la evaluación de méritos vinculada con los componentes de investigación y transferencia del conocimiento, deberá identificar en su solicitud cinco aportaciones por cada periodo de seis años sometido a evaluación y presentar obligatoriamente documentación acreditativa de la actividad de investigación o transferencia del conocimiento desarrollada que incluya el periodo de tiempo y el régimen de dedicación, mediante hojas de servicio, contratos, nombramientos, credenciales de becario o becario, o cualquier otro documento acreditativo similar.

Se opone a la cesión de sus datos

- Certificados R3 o I3, certificación o contrato en el que conste haber sido beneficiario de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía «Talentia Doctorado» y «Emergia».
- Hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia en la que conste la situación laboral a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria, y la actividad docente en número de horas de docencia impartidas y la actividad de gestión.
- En caso de actividad docente no acreditada en su hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de las horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.
- Para la evaluación de méritos vinculada con los componentes de investigación y transferencia del conocimiento, deberá identificar en su solicitud cinco aportaciones por cada periodo de seis años sometido a evaluación y presentar obligatoriamente documentación acreditativa de la actividad de investigación o transferencia del conocimiento desarrollada que incluya el periodo de tiempo y el régimen de dedicación, mediante hojas de servicio, contratos, nombramientos, credenciales de becario o becario, o cualquier otro documento acreditativo similar.

¿Tengo que incluir documentación justificativa del componente de gestión?

La Universidad tendrá recogida en su hoja de servicios toda la información de los cargos académicos unipersonales desempeñados.

Únicamente, en el caso de que no conste en su hoja de servicios deberá presentar:



- Certificado de participación en calidad de miembro en órgano colegiado de representación del personal (no se evalúa la participación en otro órgano colegiado).
- Certificado de desempeño de cargo académico unipersonal indicados en la convocatoria en otra Universidad pública española.

MÉRITOS

¿Qué méritos puedo someter a evaluación?

Los méritos que se valoran en el componente de docencia, componente de investigación de transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación, y componente de gestión, van a depender del tipo de personal docente e investigador de la persona solicitante a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria.

Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral o profesorado colaborador

En el componente de docencia podrá someter a evaluación los quinquenios reconocidos hasta la fecha de publicación de la Orden de la convocatoria.

En el componente de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación podrá someter a evaluación los sexenios reconocidos a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria.

En el componente de gestión podrá someter a evaluación los siguientes cargos unipersonales o participaciones en órganos colegiados, desempeñados hasta la fecha de publicación de la Orden de la convocatoria (única y exclusivamente se evaluarán años completos de desempeño):

- El desempeño de los cargos académicos unipersonales previstos en el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores, Secretaria o Secretario General, Gerente, Decanas o Decanos de Facultades, Directoras o Directores de Escuela, Directoras o Directores de Departamentos.
- El desempeño de los siguientes cargos académicos unipersonales: Vicedecanas o Vicedecanos de Facultades, Subdirectoras o Subdirectores de Escuela, Secretaria o Secretario de Centro, Secretaria o Secretario de Departamentos, Coordinadores o Coordinadoras de titulaciones, Directoras o Directores de Másteres, Directoras o Directores de Programas de Doctorado.
- Los cargos equivalentes a los anteriores que se establecen en los estatutos de las universidades públicas andaluzas, con independencia de que tengan reconocida exoneración docente y/o retribución. Por ejemplo, en los estatutos de la Universidad de Almería se recogen los directores o directoras de secretariado y los coordinadores o coordinadoras.
- Participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las universidades públicas andaluzas, tanto para personal funcionario como laboral, según la normativa de aplicación (por ejemplo, junta de PDI funcionario, comité de empresa de PDI laboral, etc.)(No se evalúa la participación en otro órgano colegiado).



Profesorado ayudante doctor

En el componente de docencia podrá someter a evaluación las horas de docencia impartidas en grado, máster o doctorado durante el desarrollo de su actividad docente.

En el componente de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación podrá someter a evaluación la actividad investigadora y de transferencia realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado, acreditada con un contrato de contenido científico o con un nombramiento en un centro de investigación, español o extranjero, la investigación o transferencia del conocimiento realizada en universidades legalmente reconocidas, así como la llevada a cabo en hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud, según lo previsto en la disposición adicional primera, apartado segundo del Real Decreto 310/2019, de 26 de abril, por el que se regula el régimen retributivo del personal investigador funcionario de las escalas científicas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado y se crea la Comisión Evaluadora del Desempeño de la Actividad Científico – Tecnológica, en periodos de seis años ordenados de forma creciente, no siendo necesario que sean años consecutivos.

En el componente de gestión podrá someter a evaluación los siguientes cargos unipersonales o participaciones en órganos colegiados, desempeñados hasta la fecha de publicación de la Orden de la convocatoria (única y exclusivamente se evaluarán años completos de desempeño):

- El desempeño de los cargos académicos unipersonales previstos en el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores, Secretaria o Secretario General, Gerente, Decanas o Decanos de Facultades, Directoras o Directores de Escuela, Directoras o Directores de Departamentos.
- El desempeño de los siguientes cargos académicos unipersonales: Vicedecanas o Vicedecanos de Facultades, Subdirectoras o Subdirectores de Escuela, Secretaria o Secretario de Centro, Secretaria o Secretario de Departamentos, Coordinadores o Coordinadoras de titulaciones, Directoras o Directores de Másteres, Directoras o Directores de Programas de Doctorado.
- Los cargos equivalentes a los anteriores que se establecen en los Estatutos de las Universidades públicas andaluzas, con independencia de que tengan reconocida exoneración docente y/o retribución. Por ejemplo, en los Estatutos de la Universidad de Almería se recogen los directores o directoras de secretariado y los coordinadores o coordinadoras.
- Participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las universidades públicas andaluzas, tanto para personal funcionario como laboral, según la normativa de aplicación (por ejemplo, junta de PDI funcionario, comité de empresa de PDI laboral, etc.)(No se evalúa la participación en otro órgano colegiado).

Profesorado asociado y profesorado sustituto

En el componente de docencia podrá someter a evaluación las horas de docencia impartidas en grado, máster o doctorado durante el desarrollo de su actividad docente.

No podrá someter a evaluación los méritos individuales por su actividad vinculada con los componentes de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, y de gestión.



Personal investigador doctor o doctora con certificados R3 o I3 o beneficiarios de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía “Talenta Doctorado” y “Emergia”

En el componente de docencia podrá someter a evaluación las horas de docencia impartidas en grado, máster o doctorado en el desarrollo de su actividad docente.

En el componente de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación podrá someter a evaluación la actividad investigadora y de transferencia realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado, acreditada con un contrato de contenido científico o con un nombramiento en un centro de investigación, español o extranjero, la investigación o transferencia del conocimiento realizada en universidades legalmente reconocidas, así como la llevada a cabo en hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud, según lo previsto en la disposición adicional primera, apartado segundo del Real Decreto 310/2019, de 26 de abril, por el que se regula el régimen retributivo del personal investigador funcionario de las escalas científicas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado y se crea la Comisión Evaluadora del Desempeño de la Actividad Científico – Tecnológica, en periodos de seis años ordenados de forma creciente, no siendo necesario que sean años consecutivos.

No podrá someter a evaluación los méritos individuales por su actividad vinculada con el componente de gestión.

¿Puedo incluir méritos de otras universidades distintas a la de procedencia?

Sí, siempre que se encuentren dentro de los méritos evaluables indicados en la convocatoria, se podrán incluir méritos de otras Universidades públicas españolas (por ejemplo, horas de docencia y/o cargos de gestión).

En el caso de no estar incluidos en la hoja de servicios de la Universidad en la que presta servicios a la fecha de publicación de la Orden de la convocatoria, deberá incorporar la información en el formulario de solicitud del procedimiento de evaluación y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

¿Poseo docencia en el extranjero, puedo incluir dichas horas de docencia?

No, únicamente se valora la docencia en universidades públicas españolas.



FORMULARIO DE SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

¿Dónde puedo encontrar el formulario de solicitud del procedimiento de evaluación?

Podrá acceder al formulario de solicitud a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25548.html>

Mediante el enlace accederá al «Procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía para la obtención de los complementos retributivos autonómicos previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio», (código de procedimiento 25548) dentro del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

¿Si me he opuesto a la cesión de los datos, dónde debo indicar, en el formulario, los quinquenios y sexenios reconocidos?

En el formulario no existe ningún apartado en el que indicar dicha información, únicamente deberá adjuntar al formulario de solicitud la hoja de servicios de la universidad en la que presta sus servicios donde aparezca certificada dicha información.

Si soy profesor/a ayudante doctor/a, profesor/a asociado/a, profesor/a sustituto/a o personal investigador doctor/a ¿Cómo debo indicar el número de horas de docencia impartidas?

Deberá indicar el total de horas por universidad pública española en la que haya impartido docencia de grado, máster o doctorado, distinta de la universidad en la que presta servicios actualmente, y adjuntar los certificados correspondientes. No debe desagregar dicha información por curso académico.



Por tanto, en el formulario de solicitud del procedimiento de evaluación, únicamente deberá añadir un mérito por cada universidad pública española en la que haya impartido docencia, indicando el total de horas impartidas en grado, máster o doctorado.

En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de la Universidad en la que presta servicios a la fecha de publicación de la Orden de la convocatoria, deberá incluir también las horas que haya impartido en dicha Universidad y los certificados correspondientes.

Si soy profesor/a ayudante doctor/a o personal investigador doctor/a ¿Cuántos periodos de investigación puedo someter a evaluación?

Puede someter a evaluación todos los periodos de seis años que desee teniendo en cuenta los requisitos indicados en la convocatoria, es decir:

- Los años que someta a evaluación deberán estar ordenados de forma creciente, no siendo necesario que sean años consecutivos. Cada agrupación de seis años se corresponde a un periodo completo, de forma que los años intermedios no escogidos no se podrán utilizar en otro periodo.
- Deberá indicar cinco aportaciones de alguno o algunos de los años incluidos en el periodo.
- Solo podrá someter a evaluación la actividad investigadora y de transferencia realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado, acreditada con un contrato de contenido científico o con un nombramiento en un centro de investigación, español o extranjero, la investigación o transferencia del conocimiento realizada en universidades legalmente reconocidas, así como la llevada a cabo en hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud, según lo previsto en la disposición adicional primera, apartado segundo del Real Decreto 310/2019, de 26 de abril, por el que se regula el régimen retributivo del personal investigador funcionario de las escalas científicas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado y se crea la Comisión Evaluadora del Desempeño de la Actividad Científico – Tecnológica.

¿Qué fecha de finalización debo indicar para un cargo cuyo nombramiento no ha finalizado?

Los méritos que se pueden aportar son los acreditados a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria, por tanto, se deberá indicar como fecha de finalización la fecha de publicación de la Orden de la convocatoria.



EVALUACIÓN

¿Cuáles son los criterios de evaluación del componente de docencia?

Los méritos evaluables y los criterios de evaluación vienen definidos en la Orden de convocatoria para cada uno de los tipos de personal docente e investigador y, por tanto, van a depender del tipo de personal docente e investigador al que pertenezca la persona solicitante a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria.

Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral o profesorado colaborador

Cada quinquenio docente reconocido se valora con 1,5 puntos, con el máximo de 6 puntos.

Profesorado ayudante doctor, profesorado asociado y profesorado sustituto y personal investigador doctor o doctora con certificados R3 o I3 o beneficiarios de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía “Talenta Doctorado” y “Emergia”

Se evalúa 1,5 puntos por cada 900 horas de docencia acreditadas, con un máximo de 6 puntos.

Ejemplo

¿Si soy un profesor asociado y tengo 2400 horas de docencias impartidas en grado, máster y doctorado acreditadas. ¿Cuántos puntos obtendré por docencia?

Aplicando la fórmula que aparece en la guía de evaluación, (página 19), el cálculo sería el siguiente: se divide 2400 entre 900 y se obtiene 2,66, posteriormente se eliminan decimales y queda 2. Posteriormente se multiplica 2 por 1,5 y en total se obtienen 3 puntos.

¿Cuáles son los criterios de evaluación del componente de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación?

Los méritos que se evalúan dependen del tipo de personal docente e investigador de la persona solicitante a fecha de publicación de la Orden de la convocatoria.

Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral o profesorado colaborador

Cada sexenio de investigación o transferencia reconocido se valora con 2 puntos, con un máximo de 6 puntos.



Profesorado ayudante doctor y personal investigador doctor o doctora con certificados R3 o I3 o beneficiarios de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía “Talenta Doctorado” y “Emergia”

Los periodos de seis años presentados en la solicitud al procedimiento de evaluación serán evaluados por una comisión por subcampo de conocimiento nombrada por la Agencia de Calidad Científica y Universitaria de Andalucía que determinará si dicho periodo se valora de forma favorable o desfavorable atendiendo a la calidad de las aportaciones presentadas.

Cada periodo de seis años evaluado favorablemente por la comisión del subcampo correspondiente se valora con 2 puntos, con un máximo de 6 puntos.

¿Cuáles son los requisitos para evaluar el componente de gestión?

Para poder evaluar el componente de gestión la Orden de convocatoria establece que se deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Que obtenga al menos tres tramos retributivos de carácter progresivo mediante la convalidación de oficio.
- Que obtenga al menos un tramo retributivo de carácter progresivo por la evaluación de sus méritos docentes.
- Que obtenga al menos un tramo retributivo de carácter progresivo por la evaluación de sus méritos de investigación.

¿Cuáles son los criterios de evaluación del componente de gestión para cargos unipersonales?

La valoración obtenida va a depender del cargo, de forma que se pueden distinguir dos grupos:

- Grupo 1. Por el desempeño de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores, Secretaria o Secretario General, Gerente, Decanas o Decanos de Facultades, Directoras o Directores de Escuela, Directoras o Directores de Departamentos, o equivalentes (Grupo 1): 2 puntos por cada tres años completos de desempeño de alguno o algunos de los cargos académicos previstos.
- Grupo 2. Por el desempeño del resto de los cargos académicos unipersonales o equivalentes, y por la participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal (Grupo 2): 1 punto por cada tres años completos de desempeño o de participación en alguno o algunos de los cargos académicos u órganos colegiados previstos.

Única y exclusivamente se evaluarán años completos de desempeño en cada uno de los cargos académicos o en cada uno de los órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las universidades públicas andaluzas.



A efectos de cómputo, todos los periodos temporales de desempeño de cargos unipersonales dentro de la misma categoría, tal y como se definen en el apartado anterior (por ejemplo, Vicerrector/a, Decano/a, Secretario/a etc.), se suman previamente y se procede al cálculo del número de los años completos de desempeño. Es decir, si por ejemplo se ha sido Vicerrector/a de Estudiantes y Vicerrector/a de Profesorado, los periodos temporales de ambos cargos se suman, así como los cargos unipersonales equivalentes a Vicerrector que esta persona hubiera desempeñado, para después computar los años completos en la categoría de “Vicerrector/a”.

Ejemplos

¿Si tengo 1,5 de años de desempeño como decano/a, 0,5 años como vicerrector/a, 1 año como director/a de departamento, y 3,5 años como secretario/a de departamento, cuantos puntos obtendría?

Para realizar el cálculo de la puntuación a obtener, se ha de tener en cuenta que solo se evalúan años completos en el desempeño de cada cargo.

Por tanto, los 0,5 años como vicerrector/a no serían valorables, como decano/a se valoraría 1 año (cargo del Grupo 1), como director/a de departamento (cargo del Grupo 1) 1 año y como secretario/a del departamento (cargo del Grupo 2) 3 años.

El cómputo total sería el siguiente: como decano y director de departamento (cargos del grupo 1) la suma de años a efectos de cómputo sería en total 2 años (se obtendrían 0 puntos) y como cargos del grupo 2 serían en total 3 años (se obtendría 1 punto).

Por lo tanto, en este ejemplo, los puntos obtenidos en el componente de gestión sería 1 punto.

¿Si tengo 1 de año de desempeño como director/a de departamento, 1,5 años como director/a de secretariado del vicerrectorado de profesorado (equivalente a director de departamento), y 1 año de director de secretariado del vicerrectorado de calidad (equivalente a director de departamento), y 4 años como secretario/a de departamento, cuantos puntos obtendría?

Como cargo unipersonal equivalente a director/a de departamento se valorarían 3,5 años (cargos del Grupo 1) y como secretario/a del departamento 3 años (cargo del Grupo 2).

Para realizar el cálculo de la puntuación a obtener, se ha de tener en cuenta que solo se evalúan años completos en el desempeño de cada cargo.

El cómputo total sería el siguiente: como director de departamento (cargos del grupo 1) la suma de años a efectos de cómputo sería en total 3 años (se obtendrían 2 puntos) y como cargos del grupo 2 serían en total 3 años (se obtendría 1 punto).



Como el máximo de puntos computables para este componente son 2, en este ejemplo, los puntos obtenidos en el componente de gestión serían 2 puntos.

¿Cuántos puntos necesito para obtener un tramo?

Según se establece en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, para la obtención de cada uno de los cinco tramos retributivos de carácter progresivo se deberán obtener dos puntos.

- 2 puntos → 1 tramo
- 4 puntos → 2 tramos
- 6 puntos → 3 tramos
- 8 puntos → 4 tramos
- 10 puntos → 5 tramos

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR Y DEL PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR O INVESTIGADORA DOCTORA CONTRATADO

¿Dónde se encuentra definido el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento de este tipo de profesorado?

El procedimiento de evaluación del componente de componente de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación por parte de la Agencia de Calidad Científica y Universitaria de Andalucía viene definido en la Guía aprobada por el Comité Técnico de ACCUA el 13 de septiembre de 2024 y publicada en su página web. Puede consultar dicha guía a través del siguiente enlace: [Guía](#)



¿Qué años puedo incluir en los periodos de seis años a evaluar por ACCUA?

Tal y como se establece en la Orden de 10 de septiembre de 2024: "Para el profesorado ayudante doctor y el personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, se aplicarán criterios de evaluación basados en los criterios aplicados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la actividad investigadora.". Por tanto, para determinar que años se pueden incluir en el periodo se utilizará el mismo criterio que en dicha evaluación.

Este aspecto viene regulado en la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora donde se indica que: "Por años se entienden años naturales completos (del 1 de enero al 31 de diciembre), únicamente las fracciones anuales iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural".

Por lo tanto, los seis años que se han de incluir son años naturales (comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre o períodos iguales o superiores a 8 meses de ese año natural). No tienen que ser consecutivos, pueden dejarse años en medio sin usar. Se ha de tener en cuenta que los años no incluidos quedan inhabilitados para construir otro periodo posterior, si fuera el caso. Además, según la Orden 2 de diciembre de 1994, el inicio del primer periodo investigador será, como mínimo, el año siguiente a la obtención de la Licenciatura o Grado, acreditado con un contrato o nombramiento en un centro docente o de investigación.

¿Cuántas aportaciones debo indicar en cada periodo?

En cada periodo de investigación que someta a evaluación deberá indicar **cinco** aportaciones. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una relevancia extraordinaria y han tenido un alto impacto científico o social, o bien si en el período sometido a evaluación quien solicita la evaluación ha justificado debidamente las situaciones de permisos de maternidad o paternidad, excedencias por el cuidado de las/os hijas/os, por el cuidado de familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bajas de larga duración por enfermedad.

¿Qué información tengo que incluir en cada aportación?

La Orden de la convocatoria establece que se aplicarán criterios de evaluación basados en los criterios aplicados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la actividad investigadora. Cogiendo como referencia dichos criterios, se deberá seleccionar el tipo de aportación de entre las diferentes categorías disponibles en la aplicación.

Además, de cada aportación deberá incluir la siguiente información para su valoración:



- Los datos completos de la aportación que sean necesarios para su correcta y completa identificación.
- Un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente).
- Resumen de la aportación, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los resultados más importantes de la investigación. En este breve resumen se ha de destacar la contribución específica del solicitante a la aportación.
- Indicios de calidad de la aportación, con el máximo que establece la aplicación telemática, en donde el solicitante deberá acompañar los «indicios de relevancia e impacto» de la investigación, incluyendo los siguientes aspectos:
 1. Impacto científico: incluyendo, entre otros, indicadores cuantitativos y cualitativos (por ejemplo, en el caso de artículos científicos el repertorio en el que se indexa la revista (JCR, o el que corresponda, cuál es su JIF o JCI y en qué cuartil está, o en el caso de congresos o libros se debe detallar todo lo que permita valorar la calidad del mismo, como, por ejemplo, la editorial o internacionalización del medio) y citas normalizadas recibidas.
 2. Contribución de la aportación al progreso del conocimiento (breve explicación de la originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).
 3. Impacto social de la aportación (indicar brevemente el uso y lectura en plataformas no académicas, menciones no académicas o sociales, interacciones en medios o plataformas sociales, aportación a políticas públicas, entre otros).
 4. Contribución de la aportación a la ciencia abierta (indicar el grado de apertura, cumplimiento de principios FAIR en conjuntos de datos, contribución a software libre, diversidad de repositorios utilizados para el depósito, entre otros).

¿Cómo se valora cada periodo de investigación?

La Orden de la convocatoria establece que se aplicarán criterios de evaluación basados en los criterios aplicados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la actividad investigadora.

Así mismo, la Guía del procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo indica que dichas evaluaciones se realizarán por comisiones de evaluación por subcampos de conocimiento.

Cada periodo de evaluación será valorado por una comisión del subcampo de conocimiento indicado en su solicitud al procedimiento de evaluación.

La comisión indicará si dicho periodo se valora como favorable o desfavorable, en función de la calidad de las aportaciones presentadas. La valoración estará motivada.

Cada periodo de investigación podrá valorarse entre 0 y 50 puntos. Para obtener una calificación de favorable se deberá alcanzar una puntuación igual o superior a 30 puntos.



RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

¿Cómo conoceré el resultado de mi evaluación?

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía emitirá una resolución por cada solicitud del procedimiento de evaluación recibida y será notificada individualmente a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

En el caso de la convalidación de oficio, para la que no resulta necesario la presentación de una solicitud del procedimiento de evaluación, igualmente se emitirá resolución por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía y se notificará a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía con la información aportada en el Anexo II, que el personal docente e investigador cumplimente.

El plazo de presentación del Anexo II es el comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 3 de diciembre de 2024.

¿Qué ocurre si se me ha convalidado de oficio mi evaluación anterior y no he presentado el Anexo II?

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la notificación electrónica no se pueda practicar por falta de presentación del Anexo II por el personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas que sea objeto de convalidación de oficio de evaluaciones previas y no presente su solicitud para la evaluación de méritos individuales adicionales por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

¿Debo comunicar a mi universidad el resultado de mi evaluación?

No, la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía notificará a cada Universidad pública andaluza, el resultado del procedimiento de evaluación y/o convalidación respecto de su personal docente e investigador, con indicación expresa del número de tramos retributivos de carácter progresivo obtenido por su personal docente e investigador.





Junta de Andalucía